

Municipio de Mérida, Yucatán

Contratos Suscritos por el Municipio de Mérida, Yucatán, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-31050-19-1973-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1973

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Municipio de Mérida, Yucatán, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	56,225.6
Muestra Auditada	56,225.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del municipio de Mérida, Yucatán, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2021, incluidas las Participaciones Federales.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, de los cuales, se revisó una muestra de 56,225.6 miles de pesos correspondientes a 12 contratos de obra pública, 3 contratos de adquisiciones y prestación de servicios, y 2 convenios de prestación de servicios, que equivalen a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Resultados

1. La Evaluación del Control Interno al municipio de Mérida, Yucatán, se presenta en el resultado número 1 de la auditoría 1974 con título “Participaciones Federales a Municipios” de la Cuenta Pública 2021.
2. El municipio de Mérida, Yucatán, recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF), recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio fiscal 2021, por 242,842.1 miles de pesos, de los cuales destinó 30,319.3 miles de pesos para el pago de 11 contratos de obra pública y de un contrato de adquisiciones, seleccionados para su revisión; asimismo, recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2021, por 642,260.1 miles de pesos, con los cuales pagó 15,840.3 miles de pesos, correspondientes a 2 contratos y 2 convenios de prestación de servicios seleccionados; de igual manera, recibió recursos de las Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2021 por 1,307,622.5 miles de pesos de los cuales destinó 10,066.0 miles de pesos para el pago de un contrato de obra pública y un convenio de prestación de servicios.

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
CONTRATOS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Contrato	Monto del contrato	Recursos federales asignados	Recursos federales pagados
FISMDF			
OC21-FICON-4414-045	1,575.2	1,556.0	1,556.0
EL21-FICON-6133-085	4,800.0	4,695.3	4,695.3
VT21-FICON-6151-009	2,643.2	2,630.5	2,630.5
VT21-FICON-6151-010	2,063.4	2,043.7	2,043.7
VT21-FICON-6151-025	2,517.5	2,449.4	2,449.4
VT21-FICON-6151-030	1,619.7	1,594.7	1,594.7
DALB-1-EQUIPO Y LICENCIAMIENTO DE COMPUTO-01-01	5,586.8	4,667.0	4,667.0
VT21-FICON-6151-027	1,657.8	1,575.0	1,575.0
VT21-FICON-6151-060	1,574.6	1,553.1	1,553.1
VT21-FICON-6151-081	1,844.9	1,828.8	1,828.8
VT21-FICON-6151-118	3,096.1	3,096.1	3,096.1
VT21-FICON-6151-119	2,929.7	2,629.7	2,629.7
SUBTOTAL FISMDF	31,908.9	30,319.3	30,319.3
FORTAMUNDF			
DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS-01-01	4,178.4	4,178.4	4,178.4
ADM/SI/DI/PS/59/2021 CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FIRMADO EL 18 DE ENERO 2021	2,099.3	2,099.3	2,099.3
CONVENIO DE PAGO FIRMADO EL 18 DE ENERO 2021	6,659.9	6,659.9	6,659.9
SUBTOTAL FORTAMUNDF	2,902.6	2,902.6	2,902.6
SUBTOTAL FORTAMUNDF	15,840.3	15,840.3	15,840.3
PARTICIPACIONES FEDERALES			
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FIRMADO EL 18 DE ENERO 2021	1,868.6	1,868.6	1,868.6
OC19-FPFCON-6124-233	26,454.9	8,197.4	8,197.4
SUBTOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	28,323.5	10,066.0	10,066.0
TOTAL	76,072.7	56,225.6	56,225.6

FUENTE: Expedientes Unitarios, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria

proporcionados por el municipio de Mérida, Yucatán.

3. El municipio de Mérida, Yucatán, realizó los registros presupuestales y contables por las erogaciones efectuadas con cargo a los 17 contratos de la muestra por un monto de 56,225.6 miles de pesos, financiados con recursos del FISMDF, FORTAMUNDF y de las Participaciones Federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; dichos registros se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria original que los soporta, la cual cumple con las disposiciones fiscales vigentes y fue cancelada con la leyenda “OPERADO”; asimismo, los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los proveedores, prestadores de servicios y contratistas.

4. El municipio de Mérida, Yucatán, suscribió 11 contratos de obra pública y uno de adquisiciones, por un monto de 31,908.9 miles de pesos, para los cuales, al 31 de diciembre del 2021, asignó y comprometió 30,319.3 miles de pesos de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 y pagó 23,324.4 miles de pesos, que representaron el 76.9% de los recursos comprometidos y, al 31 de marzo del 2022, pagó la totalidad de éstos, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago, ni reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Adicionalmente, suscribió 2 contratos de prestación de servicios y 2 convenios por el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos o basura de origen doméstico, para los cuales, al 31 de diciembre del 2021, asignó y comprometió 15,840.3 miles de pesos de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, y pagó 15,315.4 miles de pesos que representaron el 96.7% de los recursos comprometidos y, al 31 de marzo de 2022, pagó la totalidad de los recursos del FORTAMUNDF 2021, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago ni reintegros a la TESOFE.

Asimismo, del convenio por el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos o basura de origen doméstico y de un contrato de obra para los cuales, al 31 de diciembre del 2021, asignó y comprometió 10,066.0 miles de pesos de los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2021, y pagó 10,066.0 miles de pesos que representaron el 100% de los recursos comprometidos, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago.

Gasto Federalizado

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Contrato	Monto Contratado	Recursos Federales asignados	31 de diciembre de 2021			Primer trimestre de 2022			Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
			Recursos Federales comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
FISMDF												
OC21-FICON-4414-045	1,575.2	1,556.0	1,556.0	-	1,469.6	86.4	86.4	-	1,556.0	-	-	-
EL21-FICON-6133-085	4,800.0	4,695.3	4,695.3	-	4,695.3	-	-	-	4,695.3	-	-	-
VT21-FICON-6151-009	2,643.2	2,630.5	2,630.5	-	2,630.5	-	-	-	2,630.5	-	-	-
VT21-FICON-6151-010	2,063.4	2,043.7	2,043.7	-	2,043.7	-	-	-	2,043.7	-	-	-
VT21-FICON-6151-025	2,517.5	2,449.4	2,449.4	-	2,449.4	-	-	-	2,449.4	-	-	-
VT21-FICON-6151-030	1,619.7	1,594.7	1,594.7	-	1,594.7	-	-	-	1,594.7	-	-	-
DALB-1-EQUIPO Y LICENCIAMIENTO DE COMPUTO-01-01	5,586.8	4,667.0	4,667.0	-	-	4,667.0	4,667.0	-	4,667.0	-	-	-
VT21-FICON-6151-027	1,657.8	1,575.0	1,575.0	-	1,575.0	-	-	-	1,575.0	-	-	-
VT21-FICON-6151-060	1,574.6	1,553.1	1,553.1	-	1,553.1	-	-	-	1,553.1	-	-	-
VT21-FICON-6151-081	1,844.9	1,828.8	1,828.8	-	1,828.8	-	-	-	1,828.8	-	-	-
VT21-FICON-6151-118	3,096.1	3,096.1	3,096.1	-	1,590.5	1,505.5	1,505.5	-	3,096.1	-	-	-
VT21-FICON-6151-119	2,929.7	2,629.7	2,629.7	-	1,893.8	735.9	735.9	-	2,629.7	-	-	-
SUBTOTAL FISMDF	31,908.9	30,319.3	30,319.3	0.00	23,324.4	6,994.8	6,994.8	0.00	30,319.3	0.00	0.00	0.00
FORTAMUNDF												
DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PUBLICOS-01-01	4,178.4	4,178.4	4,178.4	-	4,178.4	-	-	-	4,178.4	-	-	-
ADM/SI/DJ/PS/59/2021	2,099.3	2,099.3	2,099.3	-	1,574.4	524.8	524.8	-	2,099.3	-	-	-
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FIRMADO EL 18 DE ENERO 2021	6,659.9	6,659.9	6,659.9	-	6,659.9	-	-	-	6,659.9	-	-	-
CONVENIO DE PAGO FIRMADO EL 18 DE ENERO 2021	2,902.6	2,902.6	2,902.6	-	2,902.6	-	-	-	2,902.6	-	-	-
SUBTOTAL FORTAMUN	15,840.3	15,840.3	15,840.3	0.0	15,315.4	524.8	524.8	0.0	15,840.3	0.0	0.0	0.0
PARTICIPACIONES FEDERALES												
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FIRMADO EL 18 DE ENERO 2021	1,868.6	1,868.6	1,868.6	-	1,868.6	-	-	-	1,868.6	-	-	-
OC19-PPFCON-6124-233	26,454.9	8,197.4	8,197.4	-	8,197.4	-	-	-	8,197.4	-	-	-
SUBTOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	28,323.5	10,066.0	10,066.0	0.0	10,066.0	0.0	0.0	0.0	10,066.0	0.0	0.0	0.0
GRAN TOTAL	76,072.7	56,225.6	56,225.6	0.0	48,705.8	7,519.6	7,519.6	0.0	56,225.6	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables, así como la documentación soporte que comprueba y justifica el gasto, así como el cierre del ejercicio de los recursos del FISMDF, FORTAMUNDF y Participaciones Federales.

NOTA 1: En el contrato número DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PUBLICOS-01-01 y en los CONVENIOS DE PAGO FIRMADO EL 18 DE ENERO 2021, no se identificaron los recursos federales comprometidos, ya que el primero es un contrato abierto y el segundo son convenios de prestación de servicios, por lo que se consideró el monto pagado como comprometido.

5. Con la revisión de los expedientes técnicos de los contratos números DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS-01-01 y ADM-SI-DJ-PS-59-2021, relacionados con el servicio de infraestructura y cobertura de red inalámbrica wifi en espacios públicos, se verificó que la prestación de los servicios se efectuaron con base en un programa anual calendarizado debidamente autorizado y ajustado a los recursos del presupuesto autorizado y a la normativa aplicable, y que, previo al proceso de adjudicación correspondiente, se contó con la suficiencia presupuestal autorizada por el personal facultado para tal efecto.

Por otra parte, de la revisión del expediente del contrato número DALB-1-EQUIPO Y LICENCIAMIENTO DE COMPUTO-01-01, para la adquisición de equipo de cómputo y licencias de software, se constató que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, no incluyó en su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2021 la adquisición de estos bienes con cargo al presupuesto FISMDF, en específico con el 2% del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM).

La Unidad de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número COM/INV/03/01/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de los expedientes técnicos de los contratos números DALB-1-EQUIPO Y LICENCIAMIENTO DE COMPUTO-01-01 y DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS-01-01, relacionados con la adquisición de bienes y prestación del servicio de infraestructura y cobertura de red inalámbrica wifi en espacios públicos, se verificó que las adquisiciones y prestación de servicios, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa. Asimismo, se constató que los proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, ni en el de la Secretaría de la Función Pública. De igual manera, se validó que las empresas adjudicadas, previo a la contratación, presentaron su opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.

Por lo que respecta al contrato número ADM-SI-DJ-PS-59-2021, para la prestación del servicio de infraestructura y cobertura de red inalámbrica wifi en espacios públicos, se constató que la contratación del servicio se adjudicó de manera directa y los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados, de acuerdo con la normativa; asimismo, se verificó que el prestador del servicio no se encontró en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, como tampoco en el de la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales presentada por la empresa adjudicada, no se encontraba vigente a la fecha de suscripción del contrato ADM-SI-DJ-PS-59-2021, toda vez que se emitió el 06 de septiembre del 2021 y el contrato se suscribió el 5 de noviembre de 2021, es decir, 60 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato, excediendo en 30 días naturales el plazo oficialmente establecido.

La Unidad de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número COM/INV/03/02/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de los expedientes técnicos de los contratos números DALB-1-EQUIPO Y LICENCIAMIENTO DE COMPUTO-01-01, DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS-01-01 y ADM-SI-DJ-PS-59-2021, relacionados con la adquisición de bienes y prestación del servicio de infraestructura y cobertura de red inalámbrica wifi en espacios públicos, se verificó que la adquisición y la prestación de servicios, estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados por el personal facultado y se confirmó que se efectuaron de conformidad con la normativa; asimismo, se corroboró que se formalizaron en los plazos y condiciones establecidos.

De igual manera, se constató que las personas morales con quienes se celebraron los contratos garantizaron los anticipos otorgados y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

8. Con la revisión de los expedientes técnicos de los contratos números DALB-1-EQUIPO Y LICENCIAMIENTO DE COMPUTO-01-01 y DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS-01-01, relacionados con la adquisición de bienes y prestación del servicio de infraestructura y cobertura de red inalámbrica wifi en espacios públicos, se verificó que éstos se entregaron a los responsables de recibir y aceptar los bienes y servicios adquiridos, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en el contrato, y de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados; y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente fundamentadas, justificadas y formalizadas por el personal facultado, mediante los convenios respectivos sin la necesidad de aplicar penas convencionales.

9. Con la revisión del contrato número ADM-SI-DJ-PS-59-2021, celebrado con la empresa con número de registro de proveedor 8369, para la prestación de servicios de infraestructura y cobertura de red inalámbrica wifi en espacios públicos, en la modalidad de Punto de Servicio, que se integra por 206 puntos de servicio de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2 del contrato, por un monto total de 2,099.3 miles de pesos, se constató que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, adjudicó de manera directa el contrato número ADM-SI-DJ-PS-59-2021, a la empresa prestadora de servicios del contrato número DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS-01-01, vigente del 04 de mayo de 2019 al 31 de agosto de 2021, para dar continuidad al servicio prestado al amparo de éste. El contrato previo incluía el suministro de equipos nuevos para la prestación del servicio y establecía un monto mensual pagado durante el ejercicio 2021 de la siguiente forma: de enero a marzo, 518.1 miles de pesos, y de abril a agosto, 524.8 miles de pesos.

Asimismo, se constató que el monto mensual pagado por el contrato número ADM-SI-DJ-PS-59-2021 fue de 524.8 miles de pesos durante los meses de septiembre a diciembre de 2021, es decir, el mismo importe pagado de abril a agosto de 2021 por el contrato número DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS-01-01; sin embargo, este contrato incluyó el suministro e instalación de 206 puntos de servicio, colocados en Comisarías, Dependencias Municipales y

Puntos de Servicio Mérida, Yucatán, lo cual no fue contemplado en el contrato número ADM-SI-DJ-PS-59-2021; no obstante, el monto mensual pagado fue el mismo.

Además, el contrato ADM-SI-DJ-PS-59-2021 no consideró como parte del servicio prestado la instalación de equipo, hecho confirmado por el Representante Legal de la empresa contratada, mediante el escrito de fecha 26 de octubre del 2022. Por otra parte, mediante el escrito referido, la empresa prestadora del servicio proporcionó información y documentación de cuyo análisis se identificaron facturas de diversos proveedores por un monto total de 5,712.0 miles de pesos, de los cuales 4,460.5 miles de pesos corresponden a la adquisición del equipamiento necesario para la instalación de 206 puntos de servicio; tal equipamiento se identificó en los formatos de Entrega Recepción Equipamiento Nuevo del contrato DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS-01-01.

En este sentido, tomando en consideración que el contrato DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS-01-01 tuvo una vigencia de 28 meses (mayo 2019 a agosto 2021) y que el costo aproximado del equipamiento de los 206 puntos de servicio fue de 4,460.5 miles de pesos, se determinó, mediante prorrato, un costo del equipo instalado por 159.3 miles de pesos mensuales.

Por lo anterior, se concluyó que el monto del servicio pagado mensualmente en el contrato ADM-SI-DJ-PS-59-2021 incluye un sobre costo por 159.3 miles de pesos, toda vez que en este contrato no se suministró ni se instaló ningún tipo de equipamiento para ningún punto de servicio, determinándose un monto total por 637.2 miles de pesos por los meses de septiembre a diciembre de 2021, que el municipio de Mérida, Yucatán, pagó en exceso a la empresa con número de registro de proveedor 8369.

El municipio de Mérida, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria que acredita el reintegro de los recursos por 637,215.00 pesos y 61.00 pesos de intereses a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La Unidad de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número COM/INV/03/027/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con la revisión de los contratos números DALB-1-EQUIPO Y LICENCIAMIENTO DE COMPUTO-01-01 y DA-2019-INTERNET EN ESPACIOS PUBLICOS-01-01, se verificó que los bienes adquiridos disponían de los resguardos correspondientes, se encontraron inventariados y, mediante visita física, se constató su existencia y condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, y cumplieron con las especificaciones establecidas en los contratos.

11. El municipio de Mérida, Yucatán, el 18 de enero de 2021, suscribió con un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida (OMD) el Convenio para el Otorgamiento del Subsidio Parcial del Derecho, por el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos o basura de origen doméstico, en favor de los usuarios de dicho servicio en el municipio de Mérida, Yucatán, con una vigencia del 1 de enero al 31 de agosto de 2021.

En el Convenio se estableció como condicionante para pagar el importe subsidiado que la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Mérida, Yucatán, a través de su Director o funcionario designado para tal efecto, constataría que el OMD dejó de cobrar el importe subsidiado a los usuarios del servicio de recolección de basura y que la indicada Dirección de Servicios Públicos Municipales podría realizar revisiones aún de manera aleatoria, a fin de dar su visto bueno o autorización para el pago a realizarse al OMD.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas contables, comprobantes fiscales, solicitud de cuentas por pagar y reporte de recibos con bonificación correspondientes al Convenio, se constató que el municipio de Mérida, Yucatán, pagó 8,528.5 miles de pesos con recursos del FORTAMUNDF y de las Participaciones Federales, de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN

RECURSOS PAGADOS

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Concepto de pago	Importe mensual	Periodo	Total
Servicio de recolección de residuos sólidos U.M. subsidio por recolección de residuos sólidos no peligrosos (subsidio de 3.00 pesos)	370.6	Enero-Julio 2021 (7 meses)	2,594.3
Servicio de recolección de residuos sólidos U.M. subsidio por recolección de residuos sólidos no peligrosos (subsidio del 10%)	197.5	Enero-Julio 2021 (7 meses)	1,382.8
Servicio de recolección de residuos sólidos U.M. subsidio por recolección de residuos sólidos no peligrosos (subsidio del 30%)	650.2	Enero-Julio 2021 (7 meses)	4,551.4
Total, pagado			8,528.5
Pagado con FORTAMUNDF			6,659.9
Pagado con PARTICIPACIONES FEDERALES			1,868.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas contables, comprobantes fiscales, solicitud de cuentas por pagar y reporte de recibos con bonificación.

Asimismo, con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la entidad fiscalizada, no se comprobó que el OMD dejó de cobrar el importe subsidiado a los usuarios del servicio de recolección de basura por el periodo de enero a julio de 2021, obligación establecida en la Cláusula SEGUNDA del Convenio como condicionante para que la Dirección de Servicios Públicos Municipales diera su visto bueno o autorizara el pago al OMD, por lo que

el monto pagado como subsidio a éste por 8,528.5 miles de pesos, con recursos de FORTAMUNDF 2021 y Participaciones Federales 2021, fue realizado sin contar con la documentación justificativa necesaria y suficiente, en incumplimiento del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Cláusula SEGUNDA del Convenio para el Otorgamiento del Subsidio Parcial del Derecho y/o la tarifa, por el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos o basura de origen doméstico, en favor de los usuarios de dicho servicio en el municipio de Mérida, firmado el 18 de enero de 2021.

El municipio de Mérida, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que aclara que el OMD dejó de cobrar el importe subsidiado a los usuarios del servicio de recolección de basura, por un monto de 2,092,842.70 pesos; asimismo, presentó la documentación comprobatoria que acredita el reintegro de 5,059,217.00 pesos y de 762.00 pesos de intereses a la TESOFE, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; así como, de 1,376,434.00 pesos, más 122,923.93 pesos de intereses de los recursos de las Participaciones Federales que el OMD reintegró a la cuenta bancaria del municipio de Mérida, Yucatán, con lo que se solventó el monto observado.

La Unidad de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. COM/INV/03/028/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Con la revisión de 11 expedientes unitarios de obras públicas correspondientes a los contratos números VT21-FICON-6151-009; EL21-FICON-6133-085; VT21-FICON-6151-010; VT21-FICON-6151-030; OC21-FICON-4414-045; VT21-FICON-6151-027; VT21-FICON-6151-060; VT21-FICON-6151-081; VT21-FICON-6151-118; VT21-FICON-6151-119, y OC19-FPFCN-6124-233, se verificó que el municipio de Mérida, Yucatán, formuló el Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio 2021, en el cual se incluyeron las obras con los presupuestos correspondientes; asimismo, contaron con la suficiencia presupuestal respectiva, los presupuestos bases, los proyectos ejecutivos, los permisos y licencias necesarios.

13. Con la revisión de 7 expedientes unitarios de obras públicas correspondientes a los contratos números VT21-FICON-6151-009; EL21-FICON-6133-085; VT21-FICON-6151-030; OC21-FICON-4414-045; VT21-FICON-6151-118; VT21-FICON-6151-119, y OC19-FPFCN-6124-233, se constató que los contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública, la cual fue publicada en el Diario de Yucatán y en la Gaceta Municipal; además, se verificó que las empresas contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, asimismo presentaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y la constancia de situación fiscal; aunado a lo anterior, las contratistas formaron parte del padrón

de Proveedores y Contratistas de la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Mérida, Yucatán.

14. Con la revisión de 12 expedientes unitarios de obras públicas correspondientes a los contratos números VT21-FICON-6151-009; EL21-FICON-6133-085; VT21-FICON-6151-010; VT21-FICON-6151-030; OC21-FICON-4414-045; VT21-FICON-6151-025; VT21-FICON-6151-027; VT21-FICON-6151-060; VT21-FICON-6151-081; VT21-FICON-6151-118; VT21-FICON-6151-119, y OC19-FPFCON-6124-233, relacionadas con la construcción y rehabilitación de calles; la ampliación de redes eléctricas; la construcción de ciclopistas; obras de vivienda, y la construcción de un parque de deportes extremos, se verificó que la ejecución de las obras estuvieron amparadas con el contrato respectivo y fueron formalizados por los funcionarios facultados para tal efecto y que los contratos consideraron los requisitos mínimos establecidos en la normativa. Asimismo, se constató que las empresas contratistas presentaron en tiempo y forma las garantías del cumplimiento del contrato y del anticipo otorgado.

15. Con la revisión de 11 expedientes unitarios de obras públicas correspondientes a los contratos números VT21-FICON-6151-009, EL21-FICON-6133-085, VT21-FICON-6151-010, VT21-FICON-6151-030, OC21-FICON-4414-045, VT21-FICON-6151-025, VT21-FICON-6151-060, VT21-FICON-6151-081, VT21-FICON-6151-118, VT21-FICON-6151-119, y OC19-FPFCON-6124-233, relacionadas con la construcción y rehabilitación de calles; la ampliación de redes eléctricas; la construcción de ciclopistas; obras de vivienda, y la construcción de un parque de deportes extremos, se constató que las obras públicas se ejecutaron conforme al plazo establecido y, en su caso, se aplicaron las penas convencionales; se verificó la designación del superintendente y del residente de la obra; para el seguimiento y control de las obras, los residentes aperturaron las bitácoras correspondientes; las empresas contratistas, mediante escritos notificaron a la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, la conclusión física de las obras y se formalizaron el acta finiquito y el acta de entrega recepción de la obras conforme a los plazos establecidos; adicionalmente, se verificó que los contratistas entregaron las fianzas correspondientes, con las cuales quedaron obligados a responder por los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido; asimismo, se corroboró que la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, emitió las actas de extinción de derechos y obligaciones de cada una de las obras.

Asimismo, se verificó que la citada Dirección acreditó haber notificado por escrito a los contratistas, a través de su representante legal o su superintendente, la fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito.

16. Con la revisión de 3 expedientes unitarios de obras públicas correspondientes a los contratos números EL21-FICON-6133-085, VT21-FICON-6151-025 y VT21-FICON-6151-027, se constató lo siguiente:

Con la revisión del expediente del contrato número EL21-FICON-6133-085, correspondiente a la obra “Ampliación de Red Eléctrica, Diversas Calles de la Colonia Dzununcán, Mérida,

Yucatán”, ejecutada con recursos del FISMDF 2021 por la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, se comprobó que la obra se pagó con cuatro estimaciones soportadas con las facturas correspondientes, con números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora, evidencia fotográfica de los trabajos y el anticipo otorgado fue amortizado en su totalidad. Asimismo, se verificó que los montos fueron pagados con base en los conceptos y precios unitarios establecidos en el catálogo de conceptos contratados. Sin embargo, no se acreditó la formalización de un convenio modificatorio por las cantidades ejecutadas fuera del catálogo de conceptos contratado.

La Unidad de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número COM/INV/03/034/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Con la revisión del expediente del contrato número VT21-FICON-6151-025, correspondiente a la obra “Construcción de Calle, Diversas Calles de la Colonia Emilio Zapata Sur III, Mérida, Yucatán”, se constató que el municipio de Mérida, Yucatán, formuló el Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio 2021, en el cual se incluyeron las obras con los presupuestos correspondientes al FISMDF 2021 y se identificaron de manera global las obras correspondientes a la construcción de diversas calles del municipio de Mérida. La suficiencia presupuestal se autorizó mediante el Reporte de Momentos Presupuestales por Partida Específica Acumulado, emitido por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal; asimismo, para el contrato, la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, autorizó la asignación presupuestal correspondiente y la obra fue aprobada en la segunda sesión ordinaria del Comité de Participación Ciudadana de las Obras del FISMDF 2021.

Asimismo, con antelación a la ejecución de la obra, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, elaboró su presupuesto base, un proyecto ejecutivo compuesto por 12 planos, un programa para la ejecución de la obra de 98 días, catálogo de conceptos y contó con la licencia correspondiente.

No obstante, el Visto Bueno de Obra otorgado mediante el oficio número 401.2C.7-2021/500 de fecha 10 de junio de 2021, firmado por el Director del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en Yucatán, mediante el cual manifestó no haber encontrado vestigios arqueológicos en la zona y que no existe impedimento para que el Instituto otorgue el visto bueno, fue emitido después de la fecha de inicio de la obra, siendo esta el 30 de marzo de 2021, por lo que antes de iniciar los trabajos, la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, no contaba con todos los permisos necesarios.

La Unidad de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número COM/INV/03/03/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Con la revisión del expediente del contrato número VT21-FICON-6151-027, correspondiente a la obra “Construcción de Calle, Diversas Calles de la Colonia Guadalupana Mérida, Yucatán”, ejecutada con recursos del FISMDF 2021 por la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, se constató lo siguiente:

El plazo establecido para la ejecución de los trabajos fue de 84 días naturales, del 31 de marzo del 2021 al 22 de junio de 2021; no obstante, el contratista solicitó la reprogramación de la ejecución de la obra por la entrega tardía del anticipo; al respecto, mediante el oficio número DOP/VIT/COV-835B/2021 de fecha 27 de abril de 2021, firmado por el Director de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, se autorizó el diferimiento del periodo de ejecución por la entrega tardía del anticipo, con un periodo de ejecución reprogramado del 28 de abril al 20 de julio de 2021; también se constató la designación del superintendente y residente de la obra; y para el seguimiento y control de la obra, el residente abrió la bitácora correspondiente el 31 de marzo de 2021; adicionalmente, se verificó que el contratista entregó la fianza mediante la cual quedó obligado a responder por los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Por otra parte, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, presentó el oficio número DOP/VIT/COV-1498A/2021, de fecha 20 de julio de 2021, mediante el cual solicitó a la empresa contratista presentarse con la documentación correspondiente para realizar el finiquito de obra; no obstante, se constató que los documentos generados en el proceso de entrega-recepción de la obra, correspondientes al acta de recepción física de la obra, al acta de finiquito y al acta de extinción de derechos y obligaciones, se formalizaron el 19 de julio de 2021, es decir, el oficio número DOP/VIT/COV-1498A/2021, de fecha 20 de julio de 2021, se notificó después de la fecha del finiquito de la obra.

La Unidad de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número COM/INV/03/05/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de 11 expedientes unitarios de obras públicas correspondientes a los contratos números VT21-FICON-6151-009; VT21-FICON-6151-010; VT21-FICON-6151-030; OC21-FICON-4414-045; VT21-FICON-6151-025; VT21-FICON-6151-027; VT21-FICON-6151-060; VT21-FICON-6151-081; VT21-FICON-6151-118; VT21-FICON-6151-119, y OC19-FPFCON-6124-233, relacionadas con la construcción y rehabilitación de calles; la construcción de ciclopistas; obras de vivienda, y la construcción de un parque de deportes extremos, ejecutados por la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, se comprobó que los pagos de las obras estuvieron soportadas con las estimaciones y las facturas correspondientes, con los números generadores debidamente autorizados, con sus notas de bitácora, con la evidencia fotográfica de los trabajos, y que los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad. Asimismo, se verificó que los montos pagados fueron con base a los conceptos y precios unitarios establecidos en los catálogos de conceptos contratados.

18. Con la revisión de los expedientes de los contratos números VT21-FICON-6151-010 y VT21-FICON-6151-025, correspondientes a obras relacionadas con la construcción de calles en diversas localidades del municipio de Mérida, Yucatán, se constató que los contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública, publicadas en el Diario de Yucatán y en la Gaceta Municipal; asimismo, se verificó que los contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, que presentaron su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y su constancia de situación fiscal, y que formaron parte del padrón de Proveedores y Contratistas de la Dirección de Finanzas y Tesorería del municipio de Mérida, Yucatán.

Asimismo, del análisis al proceso de adjudicación de la obra con número de contrato VT21-FICON-6151-010, se observó que las propuestas de 4 de las 5 empresas participantes fueron descalificadas por alguna de las siguientes causales:

- Por la omisión en su análisis de precios unitarios para el concepto de suministro y colocación de letrero de obra..., la cimbra para dados de concreto.
- Por cambiar las características de los materiales establecidos por la contratante.
- Por el cálculo incorrecto de cargos adicionales.
- Por proponer el uso de maquinaria en dos contratos simultáneamente.

Respecto de la propuesta de la última empresa con número de registro de proveedor 88462 y a la cual la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, le adjudicó el contrato, también omitió en su análisis de precios unitarios para el concepto de suministro y colocación de letrero de obra..., la cimbra para dados de concreto, no obstante, su propuesta no fue desechada ni descalificada la empresa.

Igualmente, del análisis al proceso de adjudicación de la obra con número de contrato VT21-FICON-6151-025, se observó que las propuestas de 3 de las 5 empresas participantes fueron descalificadas por alguna de las siguientes causales:

- Por cambiar las características de los materiales establecidos por la contratante.
- Por la omisión en su análisis de precios unitarios para el concepto de suministro y colocación de letrero de obra..., la cimbra para dados de concreto.
- Por insolvente.

Del análisis comparativo de las 2 propuestas restantes estas resultaron solventes, siendo la propuesta de la empresa con número de registro de proveedor 66608, la que ofertó un precio más bajo, motivo por el cual la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, le adjudicó el contrato, sin embargo, esta propuesta también omitió en su análisis de precios unitarios para el concepto de suministro y colocación de letrero de obra..., la cimbra para

dados de concreto, pese a esto, su propuesta tampoco fue desechara ni descalificada la empresa.

En este sentido, las empresas con número de registro de proveedor 88462 y 66608 se encontraban impedidas por disposición legal para continuar en los procesos de contratación al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación y, por lo tanto, para obtener los citados contratos.

Las situaciones antes descritas implican la falta de observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, párrafos primero y quinto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; y 41, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y del numeral 7, fracción XI, de las bases de la licitación pública números VT21-FICON-6151-010 y VT21-FICON-6151-025.

2021-1-01101-19-1973-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron contratos de manera presuntamente indebida, toda vez que en los contratos VT21-FICON-6151-010 y VT21-FICON-6151-025, las propuestas ganadoras debieron ser desecharas, por lo que las empresas adjudicadas se encontraban impedidas por disposición legal para continuar en el proceso de contratación y, por lo tanto, para obtener los citados contratos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 43, párrafos primero y quinto; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 41, primer párrafo, y de las Bases de la licitación pública números VT21-FICON-6151-010 y VT21-FICON-6151-025, numeral 7, fracción XI.

19. Con la revisión de los expedientes de los contratos números VT21-FICON-6151-027, VT21-FICON-6151-060 y VT21-FICON-6151-081, correspondientes a obras relacionadas con la construcción de calles en diversas localidades del municipio de Mérida, Yucatán, se constató que los contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública, que éstas fueron publicadas en el Diario de Yucatán y en la Gaceta Municipal; asimismo, se verificó que los contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, que presentaron su opinión de cumplimiento de obligaciones

fiscales en sentido positivo y su constancia de situación fiscal, y que formaron parte del padrón de Proveedores y Contratistas de la Dirección de Finanzas y Tesorería del municipio de Mérida, Yucatán.

Sin embargo, se observó que los contratos citados fueron adjudicados a la empresa con número de registro de proveedor 21290, y que la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, en el proceso de evaluación de las propuestas para determinar su solvencia, no plasmó los montos y cantidades de algunos de los materiales y maquinaria presentados por las empresas en el formato denominado Listado de Insumos Preponderantes; en su lugar, plasmó los presentados en el Catálogo de Maquinaria y en el Listado de Insumos, lo que originó que se modificaran los cálculos del costo promedio de las mismas y con ello el resultado final de la evaluación.

El municipio de Mérida, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara y justifica las irregularidades detectadas en el proceso de evaluación de las propuestas, con lo que se solventa lo observado.

20. En las visitas de inspección física de las obras con números de contrato EL21-FICON-6133-085; VT21-FICON-6151-010; VT21-FICON-6151-030; OC21-FICON-4414-045; VT21-FICON-6151-025; VT21-FICON-6151-060; y VT21-FICON-6151-119, se constató que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados como muestra corresponde a lo presentado en las estimaciones pagadas, y que las obras se encuentran concluidas y en correcto funcionamiento.

Sin embargo, en las obras correspondientes a los contratos números VT21-FICON-6151-009, VT21-FICON-6151-027 y VT21-FICON-6151-081, para la construcción de calles en diversas localidades del municipio de Mérida, Yucatán, al contrato VT21-FICON-6151-118, para la “Construcción de Ciclopista en diversas calles del Fraccionamiento Juan Pablo II, de Mérida, Yucatán, ejecutadas con recursos del FISMDF 2021”, y del contrato número OC19-FPFCN-6124-233, para la remodelación de parque de deportes extremos (Sección juegos extremos), financiadas con recursos de las Participaciones Federales 2021, ejecutadas por la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, se constató que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados como muestra y presentados en las estimaciones pagadas no corresponden con los volúmenes de obra efectivamente ejecutados por 136.0 miles de pesos de recursos del FISMDF 2021 y por 293.7 miles de pesos de recursos de las Participaciones Federales 2021.

El municipio de Mérida, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que aclara y justifica la ejecución de trabajos por un monto de 121,823.16 pesos, correspondiente al contrato número OC19-FPFCN-6124-233, financiado con las Participaciones Federales 2021; asimismo, presentó documentación comprobatoria que acredita que la empresa contratista reintegró recursos de las Participaciones Federales por 171,885.81 pesos y 14,098.60 pesos de intereses a la cuenta bancaria del municipio de Mérida, Yucatán;

igualmente, se acreditó el reintegro a la TESOFE de 136,085.00 pesos y de 447.00 pesos de intereses correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.

La Unidad de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números COM/INV/03/029/2022, COM/INV/03/030/2022, COM/INV/03/031/2022, COM/INV/03/032/2022 y COM/INV/03/033/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 7,380,836.81 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 7,380,836.81 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 138,292.53 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 56,225.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos federales destinados a la contratación de 3

adquisiciones y servicios, 12 obras públicas y 2 Convenios de prestación de servicios, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y de las Participaciones Federales, del ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, el municipio de Mérida, Yucatán, comprometió 56,225.6 miles de pesos y pagó 48,705.8 miles de pesos que representaron el 86.6% de los recursos federales destinados a los 17 contratos fiscalizados y, al 31 de marzo de 2021, ejerció la totalidad de los recursos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Mérida, Yucatán, incurrió en inobservancias a la normativa, principalmente en materia de contabilidad gubernamental y obra pública, para el ejercicio fiscal 2021, lo que generó recuperaciones a la Hacienda Pública por un importe de 7,380.9 miles de pesos más 138.3 miles de pesos por cargas financieras, antes de la emisión de este informe; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Mérida, Yucatán, realizó en lo general un ejercicio eficiente y transparente en el cumplimiento de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos financiados con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales, excepto por los incumplimientos señalados anteriormente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Favel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios números COM/965/2022, COM/011/2023, COM/020/2023 y COM/055/2023, de fechas 29 de diciembre de 2022, 4, 5 y 19 de enero de 2023, respectivamente, que se anexan a este informe; al respecto, la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, el resultado 18 se considera como no atendido.



mérida
unida por más

MÉRIDA YUCATÁN, A 29 DE DICIEMBRE DE 2022

OFICIO NÚM. COM/985/2022

ASUNTO: INFORME INICIO DE INVESTIGACIONES
ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ING. JESÚS FAVIEL TORRES
DIRECTOR DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

03 ENE. 2023

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO

Por medio del presente y, en atención a la cédula de resultados finales y las observaciones preliminares correspondiente a la auditoría número 1973 con título "Contratos Suscritos por el Municipio de Mérida, Yucatán, financiados con recursos del gasto federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales", realizada con motivo de la revisión y fiscalización a los recursos al H. Ayuntamiento de Mérida, en las que se incluye los resultados con observación número 38 y 56, con el fin de que se promuevan los procedimientos administrativos que correspondan; al respecto, me permito informar lo siguiente.

Considerando que las irregularidades de dichos resultados implican una presunta responsabilidad administrativa, el día 28 de diciembre de dos mil veintidós se remitió dicha información, a través del oficio COM/ASA/984/2022, a la Subdirección de Auditoría e Investigaciones adscrita a la Unidad de Contraloría Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones proceda al inicio de las investigaciones correspondientes.

Adjunto al presente oficio, los acuerdos de inicio ambos de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, para pronta referencia. De igual forma, le comunico que, para efectos de la debida integración, se le ha asignado a esta investigación los números de expediente: COM/INV/03/025/2022 y COM/INV/03/026/2022, respectivamente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. MARTHA ELENA GÓMEZ NECHAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

C.c.p. Lc. Renán Alberto Barrera Concha, Presidente Municipal.
C.c.p. Minutario.
C.c.p. Archivo.
MEGN/CL/EE/JPU/sup*

Unidad de Contraloría Municipal, T. (999) 942 0000 y 923 6872
Calle 50 No. 471 entre 51 y 53, Col. Centro, C.P. 97000 Mérida, Yucatán.

merida.gob.mx



mérida
unida por más

15 hojas
T231
1 copia

MÉRIDA YUCATÁN, A 04 DE ENERO DE 2023

OFICIO NÚM. COM/011/2023

ASUNTO: INFORME INICIO DE INVESTIGACIONES

ING. JESÚS FAVIEL TORRES
DIRECTOR DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Por medio del presente y, en atención a la cédula de resultados finales y las observaciones preliminares correspondiente a la auditoría número 1973 con título "Contratos Suscritos por el Municipio de Mérida, Yucatán, financiados con recursos del gasto federalizado del ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales", realizada con motivo de la revisión y fiscalización a los recursos al H. Ayuntamiento de Mérida, en las que se incluye los resultados con observación número 19, 23, 30, 66, 78, 84 y 98, con el fin de que se promuevan los procedimientos administrativos que correspondan; al respecto, me permito informar lo siguiente:

Considerando que las irregularidades de dichos resultados implican una presunta responsabilidad administrativa, el día 28 de diciembre de dos mil veintidós se remitió dicha información, a través del oficio COM/ASA/984/2022, a la Subdirección de Auditoría e Investigaciones adscrita a la Unidad de Contraloría Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones proceda al inicio de las investigaciones correspondientes.

Adjunto al presente, los acuerdos de inicio de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, correspondientes a los resultados con observaciones referidos en el presente oficio para pronta referencia. De igual forma, le comunico que, para efectos de la debida integración, se les ha asignado a este los números de expediente COM/INV/03/027/2022, COM/INV/03/028/2022, COM/INV/03/029/2022, COM/INV/03/030/2022, COM/INV/03/031/2022, COM/INV/03/032/2022 y COM/INV/03/033/2022, respectivamente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LICDA. MARTHA ELENA GÓMEZ NECHAR,

TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Renán Alberto Barrera Concha, Presidente Municipal.
C.c.p. Dr. Carlos Enrique Cardosa Vargas, Director General de Auditoría Forense de la ASF.
C.c.p. Minutaría.
C.c.p. Archivo.
MEGN/CLEE/JPU/avg

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 06 ENE 2023
D 25/01/2023
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN



2 hojas
1 copia

7.20

MÉRIDA YUCATÁN, A 05 DE ENERO DE 2023
OFICIO NÚM. COM/020/2023
ASUNTO: INFORME DE INICIO DE INVESTIGACIONES

ING. JESÚS FAVIEL TORRES
DIRECTOR DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a la cédula de resultados finales y las observaciones preliminares correspondiente a la auditoría número 1973 con título "Contratos Suscritos por el Municipio de Mérida, Yucatán, financiados con recursos del gasto federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales", realizada con motivo de la revisión y fiscalización a los recursos al H. Ayuntamiento de Mérida, en las que se incluye el resultado con observación número 35, con el fin de que se promuevan los procedimientos administrativos que correspondan, al respecto, me permito informar lo siguiente:

Considerando que las irregularidades de dichos resultados implican una presunta responsabilidad administrativa, el día 28 de diciembre de dos mil veintidós se remitió dicha información, a través del oficio COM/ASA/984/2022, a la Subdirección de Auditoría e Investigaciones adscrita a la Unidad de Contraloría Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda al inicio de las investigaciones correspondientes.

Adjunto al presente, el acuerdo de inicio de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, correspondientes al resultado referido en el presente oficio para pronta referencia. De igual forma, le comunico que, para efectos de la debida integración, se le ha asignado a esta el número de expediente COM/INV/03/034/2022.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LICDA. MARTHA-ELENA GÓMEZ NECHAR

TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Renán Alberto Barrera Concha, Presidente Municipal.
C.c.p. Dr. Gerardo Enrique Cárdenas Vargas, Director General de Auditoría Forense de la ASF.
C.c.p. Secretaría.
C.c.p. Archivo.
MEGN/CL/EE/JPU/cap*



Unidad de Contraloría Municipal. T. (999)942 0000 y 923 6872
Calle 50 No. 471 entre 51 y 53. Col. Centro, C.P. 97000 Mérida, Yucatán.

merida.gob.mx





mérida
unida por más

MÉRIDA YUCATÁN, A 19 DE ENERO DE 2023

OFICIO NÚM. COM/055/2023

ASUNTO: INFORME INICIO DE INVESTIGACIONES

ING. JESÚS FAVIEL TORRES
DIRECTOR DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

20 ENE. 2023

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO

Por medio del presente y, en atención a la cédula de resultados finales en curso, correspondiente a la auditoría número 1973 con título "Contratos Suscritos por el Municipio de Mérida, Yucatán, Financiados con recursos del gasto federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales", realizada con motivo de la revisión y fiscalización a los recursos al H. Ayuntamiento de Mérida, en las que se incluye los resultados con observación número 6, 17, 55, 82, 84, 88, y 74, con el fin de que se promuevan los procedimientos administrativos que correspondan; al respecto, me permito informar lo siguiente:

Considerando que las irregularidades de dichos resultados implican una presunta responsabilidad administrativa, el día diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se remitió dicha información, a través del oficio COM/048/2022, a la Subdirección de Auditoría e Investigaciones adscrita a la Unidad de Contraloría Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones proceda al inicio de las investigaciones correspondientes.

Adjunto al presente, los acuerdos de inicio de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, correspondientes a los resultados con observaciones referidos en el presente oficio para pronta referencia.

De igual forma, le comunico que, para efectos de la debida integración, se les ha asignado los números de expediente COM/INV/03/01/2023, COM/INV/03/02/2023, COM/INV/03/03/2023, COM/INV/03/04/2023, COM/INV/03/05/2023, COM/INV/03/06/2023 y COM/INV/03/07/2023, respectivamente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. MARTHA ELENA GÓMEZ NECHAR,
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

D.c.p. Lic. Renán Alberto Barrera Concha, Presidente Municipal.
D.c.p. Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas, Director General de Auditoría Forense de la ASF.
D.c.p. Minutario.
D.c.p. Archivo.
ME/INV/CLEEF/JP/0/sup*

Unidad de Contraloría Municipal, T. (999) 942 0000 y 923 6872
Calle 50 No. 471 entre 51 y 53, Col. Centro, C.P. 97000 Mérida, Yucatán.

merida.gob.mx



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno

El resultado de la evaluación del control interno se referencia a la auditoría mediante la cual se revisaron, al interior del ente fiscalizado, el ejercicio de los recursos de alguno de los fondos o programas o de participaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2021.

2. Ministración y Recepción de Recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, con los que se financiaron los contratos de la muestra de auditoría se realizó conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, que el ente fiscalizado recibió los recursos en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

3. Registro e Información Financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos y las erogaciones con los que se financiaron los contratos de la muestra de auditoría, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria original que soporta los registros, y que cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y Ejercicio de los Recursos

Verificar que los contratos de la muestra financiados con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2021, y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2022 (No aplica para la Participaciones Federales).

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios, y Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuaron con base en un programa anual autorizado, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, y que los

proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Verificar que las adquisiciones estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, los anticipos, asimismo, que los bienes y servicios adquiridos, se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a contratistas o proveedores que fueron contratados por las entidades fiscalizadas para la realización de obra pública y la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, así como a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que hayan sido subcontratados por dichos contratistas o proveedores, respecto de los contratos de la muestra, para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando si existen empresas que se encuentren vinculadas entre ellas.

6. Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad, se identifiquen los proyectos de infraestructura y estos haya sido debidamente autorizado, y que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Comprobar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, el anticipo, que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, con su documentación soporte y constatar la amortización, en su caso del anticipo otorgado, asimismo, mediante visita de inspección física, constatar que los conceptos de obra seleccionados correspondan con las estimaciones, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplieron con las especificaciones del proyecto.

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Administración, la Dirección de Tecnologías de la Información, y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, todas del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 54.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 43 párrafos primero y quinto.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos, 41 primer párrafo.

Bases de la licitación pública con número VT21-FICON-6151-010 y VT21-FICON-6151-025, numeral 7, fracción XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.